

AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)

Tlfños.: 954 755 432 – 126 – 145 – FAX: 954 755 608

CIF: P- 4102500H

Secretaría - Intervención

FECHA: 08/02/2013.

ASUNTO: APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES CONCURSO ORDINARIO 2013.

DON IGNACIO ESCAÑUELA ROMANA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARRION DE LOS CESPEDES (SEVILLA)

Considerando que la plaza de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes está actualmente vacante, siendo ocupada mediante nombramiento provisional y que, de conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las funciones de dicha plaza son funciones necesarias en todas las Corporaciones Locales y su desempeño está reservado a funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal se estima conveniente para este Ayuntamiento la oferta del puesto de Secretaría-Intervención en el próximo concurso ordinario de 2013, por cuanto puede otorgar puntuación complementaria a la estatal y autonómica mediante la aprobación de unas bases específicas que incluyan los méritos objetivos que permitan garantizar la idoneidad del candidato al puesto concreto del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.

Teniendo en cuenta que el municipio de Carrión de los Céspedes reúne una serie de características determinadas y que existe legislación específica aplicable a estas materias, sería conveniente que en los méritos específicos se premie el desarrollo del ejercicio profesional en puestos de municipios de similares características.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1732/1994, que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, la Orden de 10 de Agosto de 1994 por la que se dictan Normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, esta Alcaldía-Presidencia haciendo uso de las atribuciones que le corresponden como tal,

RESUELVE

Primero: Aprobar la convocatoria y las siguientes bases específicas que han de regir el concurso ordinario para la cobertura del puesto de Secretaria clase 3a del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO ORDINARIO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE SECRETARÍA CLASE 3ª DE CARRION DE LOS CESPEDES (SEVILLA):

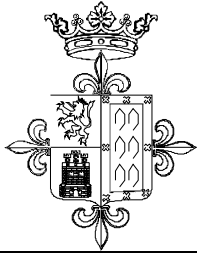
1. Datos identificativos Corporación:

NOMBRE DE LA CORPORACIÓN: AYUNTAMIENTO DE CARRION DE LOS CESPEDES

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SUBESCALA Y CATEGORÍA:
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

NIVEL DEL COMPLEMENTO DE DESTINO: 26

ENTREVISTA: SI EL TRIBUNAL LO CONSIDERA PRECISO.



AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)

Tlfños.: 954 755 432 – 126 – 145 – FAX: 954 755 608

CIF: P- 4102500H

Secretaría - Intervención

Primero.- Rectificar la Resolución de Alcaldía 63/2013, de 8 de febrero, en lo que respecta al apartado referido a “ Formación y Perfeccionamiento”, cuya redacción actual se recoge en el Considerando Segundo de la presente Resolución, de manera que su redacción resulte del siguiente modo:

“ B) *Formación y perfeccionamiento (4,50 puntos):*

Se valorará el haber realizado cursos impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública o por el Instituto Andaluz de Administración Pública, con el fin de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas, en referencia a los siguientes contenidos y con la duración mínima especificada, de conformidad con el art. 5 de la Orden de 10 de agosto de 1994, de conformidad con el siguiente baremo:

- De más de 80 horas: 2 puntos.

- Entre 60 y 80 horas: 1,5 puntos.

- Entre 20 y 60 horas: 1 punto.

- Entre 16 y 20 horas: 0,5 puntos.

a) Cursos relacionados con la Gestión Presupuestaria en las Entidades Locales.

b) Cursos de “ Especialista en Derecho Administrativo Local Andaluz “.

c) Cursos relacionados con la Ley de Libre Acceso y Ejercicio de las Actividades de Servicios en las Corporaciones Locales.

d) Cursos sobre medidas de saneamiento de deudas de las Entidades Locales.

e) Cursos sobre el control de Fondos Comunitarios.

f) Cursos sobre la Gestión Tributaria y Recaudación en las Entidades Locales.

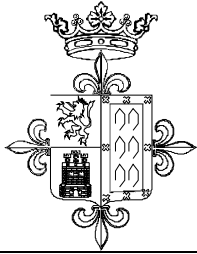
g) Cursos sobre la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

h) Cursos relacionados con el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sólo se valoraran aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de inicio del plazo de presentación de instancias y realizados con posterioridad al 31 de diciembre de 2009, con el fin de acreditar la vigencia de las materias impartidas.”

Segundo.- Atendiendo a lo acordado anteriormente, la redacción de la Resolución de Alcaldía 63/2013, de 8 de febrero, sería la que sigue:

“DECRETO Nº 63/2013.



AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)

Tlfños.: 954 755 432 – 126 – 145 – FAX: 954 755 608

CIF: P- 4102500H

Secretaría - Intervención

PAGO DE GASTOS: NO.

PUNTUACIÓN MÍNIMA: NO.

2. Méritos específicos (7,50 puntos).

A) Experiencia profesional (puntuación máxima 3,00 puntos):

a) Por haber desempeñado funciones reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría Intervención con cualquier tipo de nombramiento, en puestos iguales o similar al que se opta, en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que cuente con una población de derecho inferior a 3.000 habitantes y que forme parte de una mancomunidad que tenga atribuida la gestión de los residuos sólidos urbanos, por cada mes completo o fracción 0,20 puntos con un máximo de 1 punto.

b) Por haber desempeñado funciones reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, con cualquier tipo de nombramiento, en puestos iguales o similar al que se opta, en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que cuente con una población de derecho superior a 5.000 habitantes e inferior a 6.000 habitantes, y que cuente con una sociedad mercantil local, por cada mes completo o fracción 0,20 puntos con un máximo de 1 punto.

c) Por haber desempeñado funciones reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría Intervención, con cualquier tipo de nombramiento, en puestos iguales o similar al que se opta, en una Entidad Local Autónoma de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un periodo superior a 12 meses, 1 punto.

B) Formación y perfeccionamiento (4,50 puntos):

Se valorará el haber realizado cursos impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública o por el Instituto Andaluz de Administración Pública, con el fin de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas, en referencia a los siguientes contenidos y con la duración mínima especificada, de conformidad con el art. 5 de la Orden de 10 de agosto de 1994, de conformidad con el siguiente baremo:

- De más de 80 horas: 2 puntos.

- Entre 60 y 80 horas: 1,5 puntos.

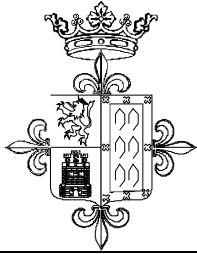
- Entre 20 y 60 horas: 1 punto.

- Entre 16 y 20 horas: 0,5 puntos.

a) Cursos relacionados con la Gestión Presupuestaria en las Entidades Locales.

b) Cursos de “ Especialista en Derecho Administrativo Local Andaluz “.

c) Cursos relacionados con la Ley de Libre Acceso y Ejercicio de las Actividades de Servicios en las Corporaciones Locales.



AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)

Tlfños.: 954 755 432 – 126 – 145 – FAX: 954 755 608

CIF: P- 4102500H

Secretaría - Intervención

- d) Cursos sobre medidas de saneamiento de deudas de las Entidades Locales.
- e) Cursos sobre el control de Fondos Comunitarios.
- f) Cursos sobre la Gestión Tributaria y Recaudación en las Entidades Locales.
- g) Cursos sobre la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- h) Cursos relacionados con el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sólo se valoraran aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de inicio del plazo de presentación de instancias y realizados con posterioridad al 31 de diciembre de 2009, con el fin de acreditar la vigencia de las materias impartidas.

Acreditación de méritos.

- Experiencia profesional: Certificado de servicios previos expedido por la Administración competente o fotocopia compulsada del documento acreditativo.

- Formación y perfeccionamiento: La acreditación de los cursos mediante la presentación del original o copia compulsada de diploma o certificado de asistencia. Solo se aceptarán cursos impartidos por el INAP u organismo similar de Comunidad Autónoma o bien por Fundaciones, Centros o Colegios Oficiales siempre que estén homologados a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos por los organismos antes mencionados.

3 Tribunal.

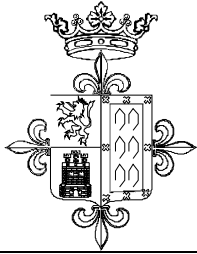
Presidente titular: Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.

Presidente suplente: Concejales en quien delegue el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.

Vocales titulares:

1.º Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal nombrado por Resolución de Alcaldía, a propuesta del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de la Provincia de Sevilla.

2.º Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal nombrado por Resolución de Alcaldía, a propuesta del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de la Provincia de Sevilla.



AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)

Tlfños.: 954 755 432 – 126 – 145 – FAX: 954 755 608

CIF: P- 4102500H

Secretaría - Intervención

3.º Representante de la Comunidad Autónoma: Funcionario de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía.

Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, nombrado por Resolución de Alcaldía.

Vocales suplentes:

1.º Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal nombrado por Resolución de Alcaldía, a propuesta del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de la Provincia de Sevilla.

2.º Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal nombrado por Resolución de Alcaldía a propuesta del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de la Provincia de Sevilla.

3.º Representante de la Comunidad Autónoma : Funcionario de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía.

Secretario Suplente: Un funcionario del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, nombrado por Resolución de Alcaldía.

Segundo: Convocar la cobertura de la plaza de Secretaría de Clase Tercera del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes (Sevilla) mediante concurso ordinario de Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

Tercero: Comunicar el presente Acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía al objeto de que la plaza de Secretaría Clase Tercera del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes (Sevilla) sea incluida para su provisión en el próximo concurso ordinario para 2013.

En Carrión de los Céspedes, a 8 de febrero de 2.013

El Alcalde-presidente,

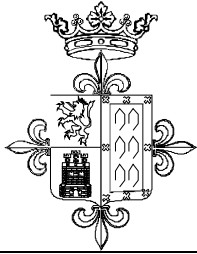
Fdo.- Ignacio Escañuela Romana “

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Ignacio Escañuela Romana, en la fecha arriba indicada.

El Alcalde,”

Visto lo anterior, se somete al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente,



AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)

Tlfños.: 954 755 432 – 126 – 145 – FAX: 954 755 608

CIF: P- 4102500H

Secretaría - Intervención

ACUERDO

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 86/2013, de 21 de febrero, en los términos que constan en la presente Propuesta.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

La portavoz del PSOE pregunta a la Secretaria Interventora si esta rectificación ya tiene el visto bueno de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, el Sr. Alcalde le cede la palabra a la Secretaria, y ésta contesta que si, que esta misma mañana se ha enviado por correo electrónico a la Delegación del Gobierno para que dieran el visto bueno, y así lo han hecho.

Sometido a votación el acuerdo, éste es aprobado con los votos favorables de IU (3) y Partido Socialista (4) y la abstención del Partido Popular (2).

PUNTO Nº 9: "Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Uso de Medios Electrónicos en el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes."

El Alcalde lee la propuesta de acuerdo que se somete al Pleno y explica brevemente el asunto:

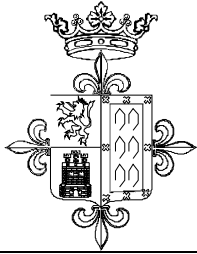
Visto el informe de Secretaría de fecha 25/07/2012, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de los Medios Electrónicos en el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.

Visto el proyecto elaborado por la Diputación Provincial de Sevilla de Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de los Medios Electrónicos en el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.

Visto el Dictámen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reunida en sesión ordinaria el día 21/02/2013, se somete al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Uso de los Medios Electrónicos en el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.



AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)

Tlfños.: 954 755 432 – 126 – 145 – FAX: 954 755 608

CIF: P- 4102500H

Secretaría - Intervención

SEGUNDO.- Someter dicha aprobación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por Pleno.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este expediente.

Sometido a votación el acuerdo, éste es aprobado por unanimidad con los votos favorables de IU (3) , Partido Socialista (4) y Partido Popular (2).

PUNTO Nº 10: "RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS"

El Alcalde lee la propuesta de acuerdo que se somete al Pleno:

Ante la presentación de las facturas pertenecientes a ejercicios anteriores en el departamento de Intervención, correspondientes a ejercicios anteriores.

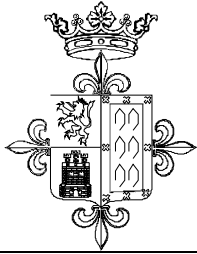
Visto el informe de Intervención de fecha 08/02/2013, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

Visto que en sesión plenaria de fecha se aprobó el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito en el que se incluía la factura nº 61 de la empresa Limpieza Carrión de los Céspedes, S.L., de fecha 22/05/2007, por importe de 1.540,00 euros.

Considerando que con cargo a dicha factura se habían efectuado dos pagos a cuenta por valor total de 567,00 euros, los días 05/07/2007 y 15/02/2007, por lo que la cantidad que queda pendiente de pago asciende a un total de 973,00 euros.

Visto el Dictámen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reunida en sesión ordinaria el día 21/02/2013, se somete al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente,

ACUERDO



AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)

Tlfños.: 954 755 432 – 126 – 145 – FAX: 954 755 608

CIF: P- 4102500H

Secretaría - Intervención

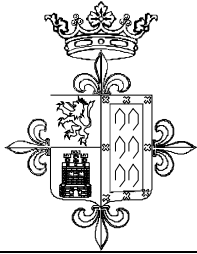
PRIMERO. Dejar sin efecto el acuerdo de Pleno por el que se aprobó el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito en lo que respecta a la factura nº 61 de la empresa Limpieza Carrión de los Céspedes, S.L., de fecha 22/05/2007, por importe de 1.540,00 euros.

SEGUNDO. Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	PARTIDA
1	Cofequim, José Manuel Pérez Cruz	1000351	29/10/12	12,00 €	130.221.14
2	E.S. Virgen de las Nieves	2005120403	05/06/12	30,00 €	150.221.15
3	Davigon Oil, S.L.	121114	28/09/12	10,00 €	150.221.15
4	E.S. Herrera Hurtado, S.L.	17868	23/11/12	20,00 €	150.221.15
5	E.S. Herrera Hurtado, S.L.	18004	27/11/12	7,09 €	150.221.15
6	E.S. Herrera Hurtado, S.L.	17983	26/11/12	10,00 €	150.221.15
7	E.S. Herrera Hurtado, S.L.	17896	23/11/12	10,00 €	150.221.15
8	E.S. Herrera Hurtado, S.L.	17888	23/11/12	10,00 €	150.221.15
9	E.S. Herrera Hurtado, S.L.	17790	21/11/12	20,00 €	150.221.15
10	E.S. Herrera Hurtado, S.L.	17742	20/11/12	20,00 €	150.221.15
11	E.S. Herrera Hurtado, S.L.	17785	21/11/12	20,00 €	150.221.15
12	E.S. Herrera Hurtado, S.L.	17701	19/11/12	20,00 €	150.221.15
13	E.S. Herrera Hurtado, S.L.	17304	07/11/12	40,00 €	150.221.15
14	E.S. Herrera Hurtado, S.L.	16639	17/10/12	50,00 €	150.221.15
15	E.S. Herrera Hurtado, S.L.	17579	15/11/12	20,00 €	150.221.15
16	E.S. Herrera Hurtado, S.L.	17592	15/11/12	20,00 €	150.221.15
17	E.S. Herrera Hurtado, S.L.	17535	13/11/12	10,00 €	150.221.15
18	E.S. Herrera Hurtado, S.L.	17351	08/11/12	20,00 €	150.221.15
19	Limpieza Carrión de los Céspedes, S.L.	61	22/05/07	973,00 €	920.227.11

TERCERO. Aplicar, con cargo al Presupuesto prorrogado del ejercicio 2013, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas señaladas, de la cual se realizó la correspondiente retención.

Sometido a votación el acuerdo, éste es aprobado por unanimidad con los votos favorables de IU (3), Partido Socialista (4) y Partido Popular (2).



AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)

Tlfños.: 954 755 432 – 126 – 145 – FAX: 954 755 608

CIF: P- 4102500H

Secretaría - Intervención

PUNTO Nº 11:- Ratificación de la proposición del Grupo Municipal IULV-CA de Carrión de los Céspedes sobre retirada de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre de garantía de acceso a la Justicia.

La Portavoz de IU, D^a Rosario M^a Paz lee literalmente la moción:

“El pasado 22 de de noviembre entró en vigor la Ley 10/2013, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

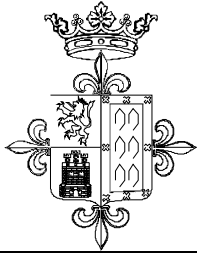
Tras una tramitación de vértigo en el Parlamento, con evidente afán de ocultación a los ciudadanos y ciudadanas, su contenido constituye una muestra más de la voluntad del Gobierno de llevar a cabo un desmantelamiento de los servicios públicos esenciales, cuestionando a su vez el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales.

La Ley 25/1986, de 24 de diciembre, de Supresión de Tasas Judiciales, erradicó de nuestro ordenamiento jurídico la figura de la tasa judicial, para propiciar que todos los ciudadanos pudieran obtener justicia cualquiera que fuera su situación económica o su posición social.

Mediante la contrarreforma emprendida por el Grupo Popular, este cambio normativo radical se produce sin haberse aceptado ninguna propuesta de los Grupos Parlamentarios a lo largo de su tramitación en ambas Cámaras, extendiéndose el pago de las tasas judiciales a toda persona física y jurídica, así como a los órdenes jurisdiccionales civil, contencioso-administrativo y social,

Si bien el Tribunal Constitucional en Sentencia de fecha 16 de febrero de 2012, consideró constitucional la reintroducción de la tasa por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, también afirmó que “ esta conclusión general sólo podría verse modificada si se demostrase que la cuantía de las tasas.../..., son tan elevadas que impiden en la práctica el acceso a la jurisdicción o lo obstaculizan en un caso concreto en términos irrazonables, atendiendo a los criterios de la jurisprudencia expuesto en el fundamento jurídico 7. Sin embargo, la cuantía de las tasas no debe ser excesiva, a la luz de las circunstancias propias de cada caso, de tal modo que impida satisfacer el contenido esencial del derecho de acceso efectivo a la justicia”. En consecuencia, la cuantía de las tasas no deben impedir u obstaculizar el acceso a la Justicia.

Recientemente, el Sr. Manuel Cachón Cadenas, Catedrático de derecho Procesal de la Universidad Autónoma de Barcelona, decía que “ Si el legislador, mediante la imposición de tasas judiciales o de otra forma, pone dificultades para que un ciudadano que ha sufrido una lesión de sus derechos pueda acudir a los tribunales a pedir protección, esto significa que ese legislador está favoreciendo a quien ha lesionado aquellos derechos. Por ello, la existencia de tasas judiciales



AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)

Tlfños.: 954 755 432 – 126 – 145 – FAX: 954 755 608

CIF: P- 4102500H

Secretaría - Intervención

fomenta la morosidad y, en general, el incumplimiento de las obligaciones. En la medida en que un sistema de tasas judiciales dificulte la obtención de la tutela judicial, en esa misma medida esta beneficiando a los que incumplen sus obligaciones “.

El objetivo recaudatorio que persigue esta Ley es desproporcionado con la limitación del derecho de acceso a la Justicia, y puede convertirse en un obstáculo impeditivo para la obtención de la tutela judicial efectiva.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes somete a votación, para su aprobación la siguiente:

MOCIÓN

Pedir al Gobierno que promueva la retirada de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, dejando sin efecto la misma.

Pedir al Gobierno que garantice que nadie vea limitado su derecho de acceder a la Justicia por no poder hacer frente al pago de una tasa judicial.”

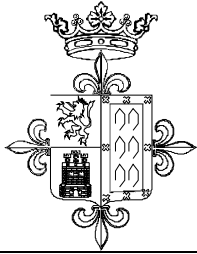
La concejal del Partido Popular, D^a Elena Rivera dice que esta Moción está fuera de plazo, puesto que el Ministro Gallardón ya ha anunciado una revisión de esta ley. La portavoz del Grupo PSOE, D^a Consuelo Reinoso dice que su Partido tiene sobre este asunto su propia Moción y que cuando se la hagan llegar la traerá.

Sometido a votación el acuerdo, éste es aprobado con los votos favorables de IU (3), la abstención del Partido Socialista (4) y el voto en contra del Partido Popular (2).

PUNTO Nº 12.- Ratificación de la proposición del Grupo Municipal IULV-CA de Carrión de los Céspedes sobre modificación del artículo 307 de la L.O. 7/2012 por la que se modifica la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y en la Seguridad Social.

La Portavoz de IU, D^a Rosario M^a Paz lee literalmente la moción:

“El pasado 17 de enero de 2013 cobró vigencia el acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Estado el pasado 28 de diciembre de 2012 que modificaba sustancialmente lo dispuesto en el Código Penal en materia de fraude a la Seguridad Social.



AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)

Tlfños.: 954 755 432 – 126 – 145 – FAX: 954 755 608

CIF: P- 4102500H

Secretaría - Intervención

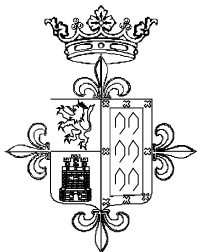
Así, desde el pasado jueves 17 de enero, todo aquel que obtenga de modo fraudulento “para sí o para otro”, una prestación de la Seguridad Social ha pasado a ser un delincuente. Los autores de este nuevo delito, recogido en el artículo 307 del Código penal, podrán ser castigados, en los casos de menor gravedad, con una multa y con “pena de seis meses a tres años de prisión” en los casos ordinarios y con multa y penas de prisión de dos a seis años en los casos en que la cantidad defraudada supere los 50.000 euros.

Dado el “*populismo penal*” reinante, muchos celebrarán la creación de este delito. Abundarán quienes creen que si esta clase de corruptelas no se incluyen en el Código Penal quedan irremediabilmente impunes. Nada más lejos de la realidad. Es Estado dispone de dos medios para perseguir y reprimir los ilícitos: la vía administrativa, a través de sanciones pecuniarias, y la vía penal, con la cárcel como castigo principal. En un modelo punitivo garantista, y en virtud del principio democrático de *intervención mínima*, la respuesta penal sólo puede ser la *última ratio*, el último recurso, una vez comprobada la esterilidad de otros medios.

El disfrute indebido de prestaciones de la Seguridad Social se consideraba hasta ahora incluido en el antiguo art. 308, en el que se castigaba la obtención fraudulenta de subvenciones públicas a partir de 120.000 €. Al equiparar subvenciones y prestaciones se había consolidado la práctica de considerar delito sólo el fraude a la Seguridad Social superior a esa cantidad.

Con anterioridad a esta reforma, aquellos que incurrieran en percepción de prestación de forma fraudulenta se enfrentaban a tener que reintegrar las cantidades percibidas de modo ilícito, perder hasta seis meses de prestación o, en los casos de incapacidad temporal y desempleo, exponerse a la extinción de la misma. Para remediar esta carencia habría bastado con endurecer el régimen sancionador introduciendo diferentes multas. El gobierno, sin embargo, ha preferido tomar la vía de la criminalización de estos ilícitos, y lo ha hecho además de forma reprobable, exhibiendo un inadmisibles sesgo legislativo y atentando contra la seguridad jurídica, protegida expresamente por la Constitución en su art. 9.

Para percatarse del trato discriminatorio dispensado por el legislador a los trabajadores basta con cotejar algunos de los delitos comprendidos en la Ley Orgánica 7/2012, de reforma del Código Penal en materia de lucha contra el fraude. El tipo ordinario por defraudar a la “ *Hacienda Pública estatal, autonómica o local* “ (art. 305) está previsto para cantidades superiores a 120.00 € y castigado con una pena de uno a cinco años de prisión. En caso de fraude a la Seguridad Social por impago de cuotas u obtención ilícita de deducciones - delito cometido por empresarios -, el art. 307 prevé la misma pena y la aplica para cantidades superiores a 50.000 €. Sin embargo, en el caso de disfrute indebido de prestaciones por parte de los trabajadores, el art. 307 *ter no dispone cuantía mínima* alguna y sanciona con hasta tres años de prisión los fraudes inferiores a 50.000 €.



AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)

Tlfños.: 954 755 432 – 126 – 145 – FAX: 954 755 608

CIF: P- 4102500H

Secretaría - Intervención

El trato desigual resulta asimismo evidente si comparamos los diferentes tipos agravados: los delitos contra la hacienda española (art. 305 bis) se castigarán con cárcel de dos a seis años a partir de 600.000 € defraudados, a los cometidos contra la Seguridad Social por parte de los empresarios (art. 307 bis) se aplica la misma pena a partir de 120.000 €, e idéntica sanción está prevista para el disfrute indebido de prestaciones por parte de los trabajadores, pero para una cantidad superior a los 50.000 € (art. 307 ter).

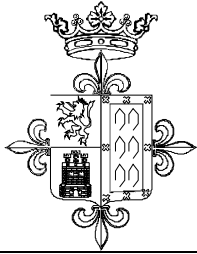
No existe justificación para este trato desigual. Resulta discutible que el bien jurídico protegido sea de naturaleza esencialmente diversa en los casos de los delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social. Si es cierto que ésta última abona las prestaciones elementales del Estado social, con cargo a la primera se financian servicios fundamentales como la sanidad y la educación. El quebranto financiero a una y a otra debería revestir igual gravedad, aplicándose idénticos criterios cuantitativos en su punición.

Y no sólo cuantitativos. El art. 307 ter también contrasta con el resto de tipos previstos en la L.O. 7/2012, por su redacción. Es todo un ejemplo de lo que no se debe hacer en un sistema punitivo garantista. La extensión del tipo penal, la imprecisión de sus conceptos, las referencias subjetivas y el poder de disposición que confiere a los jueces en la determinación de la pena son viva muestra de hábitos legislativos autoritarios.

La nueva disposición equipara legalmente a cómplices y autores al castigar con igual pena a quien obtiene la prestación, a quien la ha conseguido para un tercero e incluso a quien ha facilitado a otros su obtención. En lugar de vincular las penas a importes exactos, como hace en los restantes casos, el legislador deja en manos de los jueces distinguir entre fraudes graves para cantidades inferiores a 50.000€. Y tal distinción es crucial, pues de ella depende que se aplique la pena de multa o la de prisión hasta tres años.

En este punto se atenta de forma palmaria contra el principio de estricta legalidad, ya que para identificar los casos que “no revistan especial gravedad”, castigados con pena de multa y no de cárcel, el juez deberá atender “al importe defraudado” y a los “medios empleados”, pero también a “las circunstancias personales del autor”.

Que el juez tenga que entrar a indagar en tales *circunstancias personales* puede dar pie a prácticas funestas. Semejante inciso tiene la finalidad de permitir a los tribunales valorar cuándo el fraude se realizó en situaciones de urgencia, Sin embargo, para estos casos el propio código ya dispone en su art. 50.5 la eximente del “estado de necesidad”. Al referirse a dichas circunstancias”, la ley no ha hecho otra cosa que permitir posibles valoraciones judiciales de todo punto inaceptables en un Estado constitucional.



AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)

Tlfños.: 954 755 432 – 126 – 145 – FAX: 954 755 608

CIF: P- 4102500H

Secretaría - Intervención

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo de concejales de IULV-CA al amparo de lo dispuesto en el reglamento orgánico de Funcionamiento propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Derogar la actual redacción del artículo 307 contenida la Ley Orgánica 7/2012 por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre del Código Penal en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y la Seguridad Social.

2.- Desarrollar un plan estatal de persecución del fraude fiscal, no basado en el afloramiento de capital evadido mediante amnistías fiscales sino sobre la base de la mejora de medios a los Inspectores y técnicos de Hacienda en el marco de otras medidas que permita alcanzar el objetivo de recaudación a 35.25 millones en 2013.

3.- Aprobar medidas de acción contra la “economía B” con el objetivo de reducir en un 5% del PIB el volúmen de la economía sumergida, lo que permitiría elevar la recaudación fiscal en 12.700 millones de euros, y aumentar en 6.500 millones de euros las cotizaciones de la Seguridad Social.”

La portavoz del Partido Popular, D^a Elena Rivera dice que están de acuerdo en luchar para combatir el fraude fiscal, pero que esta es una cuestión que a los Carrioneros les queda muy lejos, lo que les preocupa a los Carrioneros es la limpieza, las infraestructuras, el tren de cercanías, y, en definitiva, todos los servicios que redundan en beneficio de los Carrioneros.

D^a Elena Rivera pregunta al Sr. Alcalde si perseguirá entonces a todo aquel que no tenga licencia de apertura o que trabaje en el PFOEA y tenga un negocio, etc.

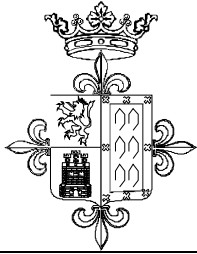
El Sr. Alcalde dice que esta ley si llega de cerca a los Carrioneros porque castiga a un trabajador con una sanción de 50.000€ y a un empresario por la misma sanción con 120.000€. Esto no es justo.

La portavoz del Psoe dice que su Partido tiene su propia Moción y la traerán.

Sometido a votación el acuerdo, éste es aprobado con los votos favorables de IU (3), la abstención del Partido Socialista (4) y el voto en contra del Partido Popular (2).

PUNTO Nº 13: Ruegos y Preguntas

El Sr. Alcalde cede la palabra a D^a Elena Rivera Soldán, Concejala del Partido Popular, quien pregunta al Alcalde por la limpieza de las Dependencias Municipales,



AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)

Tlfños.: 954 755 432 – 126 – 145 – FAX: 954 755 608

CIF: P- 4102500H

Secretaría - Intervención

hay queja de la limpieza en el comedor, la Biblioteca, la Guardería, el ambulatorio,...

En concreto, un día la llamaron de la Guardería para que se acercara a ver la limpieza que se hacía allí. Tuvieron que ubicar en el comedor a los niños porque en las clases no se podía entrar. Llamaron al Alcalde para que se personara allí y éste envió a tres personas para hacer la limpieza.

D. Ignacio Escañuela le responde que se contrata a las limpiadoras por la Bolsa de Empleo y por el PEUM y se va a contratar a todo el personal aplicando el procedimiento disciplinario a todos los empleados públicos del Ayuntamiento, ya que, lo que no pueden hacer es poner un vigilante detrás de cada trabajador. El Sr. Alcalde dice que está de acuerdo en que la situación era lamentable pero pusieron solución en diez minutos.

La Sra. Elena Rivera dice que no hay comunicación entre el turno que sale y el que entra y, por lo tanto, es lógico que no sepan lo que hay que hacer.

Toma la palabra el concejal del PSOE, D. Juan Palomo y pregunta al Sr. Alcalde que quién lleva ahora la Delegación de Obras y Servicios, porque hay que vigilar a los trabajadores. El estuvo de Concejal de Obras y, por la tarde, le daba vueltas al colegio, al consultorio, etc.

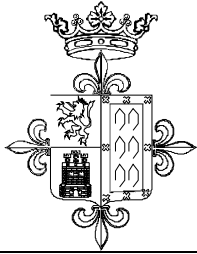
El Alcalde le contesta que ellos eran tres personas liberadas.

El SR. Palomo le responde que hay trabajadores responsables y otros que no lo son tanto, y hay que estar encima.

La Sra. Guadalupe Rivera pregunta si el Concejal de obras no es Antonio y el Alcalde le responde que no, Antonio es de Deportes y él mismo el de Obras y Servicios.

La portavoz del PP toma de nuevo la palabra para decir que en Navidad hubo un cartel promoviendo las compras en los comercios de Carrión, y ahora han visto en los Decretos pagos de compras realizadas en comercios fuera de Carrión.

La portavoz de IU, D^a Rosario M^a Paz le responde que hace un año se habló con todos los proveedores de Carrión para que suministraran al Ayuntamiento. Se sigue haciendo así excepto cuando un proveedor dice que no puede servir por algún motivo y entonces buscamos a otro proveedor.



AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)

Tlfños.: 954 755 432 – 126 – 145 – FAX: 954 755 608

CIF: P- 4102500H

Secretaría - Intervención

La Sra. Consuelo Reinoso dice que si el problema es la falta de pago, a lo que D^a Rosario M^a le responde que no, que la droguería, ferretería y ultramarinos siguen sirviendo con normalidad al Ayuntamiento.

D^a Consuelo Reinoso pregunta a D^a Rosario M^a que si ha ido con dinero en efectivo a los proveedores de Carrión igual que han ido a los de fuera y no les han servido.

D^a Rosario M^a le responde que los problemas han sido otros.

D. Ignacio Escañuela dice que se abrirá un concurso público entre proveedores locales para que todos ofertar su suministro, y recuerda que la obligación de pago de la Administración es a 30 días.

D^a Elena Rivera, Concejal del PP trae unas fotos del parque de "Hazas de Arriba" que manifiesta son lamentables.

El Sr. Alcalde responde que manejamos recursos limitados (unos 2.500.000,00€ al año) para cubrir unos objetivos ilimitados, y no pueden cubrir todas las necesidades. Reparamos arreglos urgentes y específicos todos los días pero no podemos arreglarlo todo.

La Sra. Elena Rivera dice que el paso de peatones en frente de la Urbanización "Mantón de manila" no está señalizada.

Manifiesta también que la parcela de enfrente del colegio tiene la valla rota y el Sr. Alcalde le prometió al Sr. Valenzuela arreglarla.

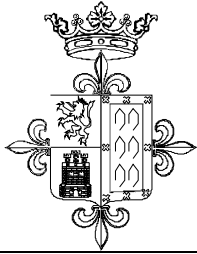
Pregunta al Sr. Alcalde que a quién corresponde arreglar la valla de Badía, la que está en la Autovía.

El SR. Alcalde le responde que al Ministerio de Fomento y el paso de peatones es competencia de Fomento de la Junta de Andalucía.

Toma la palabra la Sra. Guadalupe Rivera y pregunta al alcalde que quién es el responsable de velar por el cumplimiento de una sentencia judicial. El Sr. Alcalde le responde que quien ostenta la representación jurídica del ayuntamiento, es decir, el Alcalde.

Entonces la Sra. Guadalupe explica brevemente el problema surgido a raíz de la supuesta desaparición del puesto de Encargado de Obras del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde explica que no puede tener en el Ayuntamiento un Encargado de obras general pero sí un encargado de cada una de las obras que se lleven a cabo en el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)

Tlfños.: 954 755 432 – 126 – 145 – FAX: 954 755 608

CIF: P- 4102500H

Secretaría - Intervención

La Sra. Guadalupe Rivera le pregunta al Sr. Alcalde que por qué ha cambiado la categoría del contrato del encargado de Obras el 4 de febrero, coincidiendo con el momento en que el PSOE le ha solicitado de nuevo el contrato de este trabajador.

El Sr. Alcalde le responde que el Ayuntamiento no tiene un encargado de obras general, sino un encargado de cada obra.

La Sra. Rivera contesta que dicho trabajador ha tenido el contrato de Encargado de obras hasta el 3 de febrero cuando el PSOE lo ha solicitado, y entonces le ha cambiado la categoría a Oficial 1ª Albañil.

El Alcalde le responde que el contrato se ha cambiado porque ha finalizado la obra.

Dª Guadalupe le reitera que ha cambiado la categoría de este trabajador cuando el PSOE pidió el contrato.

Toma la palabra de nuevo la Portavoz del PSOE, Dª Consuelo Reinoso, y dice que tiene constancia de reparos de la Secretaria Interventora por el volumen de horas extraordinarias y saben que hay trabajadores a los que el Alcalde obliga a compensar sus horas extra con descanso y otros que cobran sus horas extra.

El Sr. Alcalde le responde que pida todas las Providencias de Horas extra para saber qué es lo que hace el Alcalde a este respecto.

Dª Consuelo Reinoso, portavoz del PSOE, pide al Sr. Alcalde que explique el funcionamiento de las Bolsas de Empleo, porque parece que cuando pasan unos cuantos en la lista, las Bolsas se cierran y ya no trabaja nadie más.

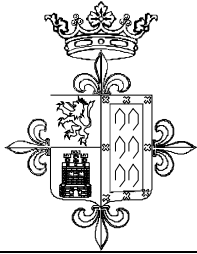
El Alcalde le responde con el ejemplo del funcionamiento de la Bolsa de profesores interinos en la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Esta Bolsa se abre de nuevo cada año y empieza a funcionar de cero.

Aquí, sin embargo, se han renovado aquellas más antiguas y aquellas en las que ha cambiado la legislación.

La portavoz del PSOE contesta que si se abre, por ejemplo, la bolsa de Oficiales de Albañilería y se cierra otra vez, los del final de la lista, nunca trabajarán.

D. Ignacio Escañuela le responde que la última vez que le criticaron esto, al día siguiente se demostró con papeles, que las personas que no habían trabajado todavía era porque no les había llegado el turno.

Toma la palabra Dª Elena Rivera para decir que efectivamente fue ella la que dijo esto en otro Pleno, y a la persona a la que ella se refiere no la habían llamado porque no tenían el teléfono.



AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)

Tlfños.: 954 755 432 – 126 – 145 – FAX: 954 755 608

CIF: P- 4102500H

Secretaría - Intervención

D^a Consuelo Reinoso manifiesta que hay bolsas que no las cierran nunca, y otras como las de Peón o las de Oficial, las abre y cierra cada vez que le apetece al Sr. Alcalde.

El Alcalde le contesta que el funcionamiento de las Bolsas en este Ayuntamiento es totalmente legal y ella podía haber ejercido este derecho cuando estuvo gobernando.

Toma la palabra de nuevo, D^a Consuelo Reinoso y pregunta quién entra a trabajar a través del PFOEA, ya que ven a la misma gente del año pasado.

El Alcalde le responde que ella sabe que la lista de peones las manda el INEM.

La Sra. Reinoso le contesta que como Alcaldesa que fue puede decirle que eso es incierto, el INEM manda una lista completa y de esa lista Vd. Elige. No piden cuatro peones y el INEM manda cuatro peones sino una lista completa para que Ud. decida.

La Sra. Consuelo Reinoso pide la palabra y retoma el tema del cuarto Concejal de IU. Solicita que D^a Rosario M^a Paz, Portavoz de IU-LV-CA repita lo que dijo al principio del Pleno.

La Portavoz de IU, D^a Rosario M^a Paz reitera que la persona que iba a entrar cambió de decisión y aún no saben quién entrará en su sitio.

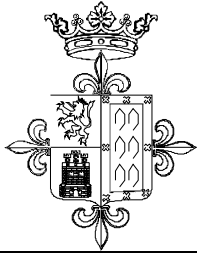
D^a Consuelo Reinoso, Portavoz del Grupo PSOE, manifiesta tener conocimiento de que en la mañana de este mismo día se ha personado en el Ayuntamiento para presentar su renuncia el último suplente de la lista de IU-LV-CA, pero al no estar presenta la Sra. Secretaria Interventora no ha podido hacerlo y volverá mañana.

Toma la palabra la Sra. Guadalupe Rivera y pide al Sr. Alcalde explicaciones a la ciudadanía de lo que está pasando, puesto que han renunciado ya once personas.

D^a Rosario M^a Paz responde que darán las explicaciones oportunas cuando tome posesión el cuarto Concejal y no antes.

La Sra. Reinoso dice que han perdido ya el apoyo de once miembros de su lista, lo que supone perder el apoyo de los ciudadanos que los votaron con esa lista, porque el pueblo eligió a esos representantes. Esta es una situación anormal y el pueblo merece una explicación. Pregunta cuál es ahora el procedimiento a seguir.

El Sr. Alcalde, D. Ignacio Escañuela, le contesta que cada concejal tiene sus motivos personales y eso sólo lo pueden manifestar ellos.



AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)

Tlfños.: 954 755 432 – 126 – 145 – FAX: 954 755 608

CIF: P- 4102500H

Secretaría - Intervención

D. Ignacio Escañuela anuncia que al día siguiente visitará Carrión el Coordinador Andaluz de IU, lo que quiere decir que cuentan con su apoyo.

Sigue diciendo el Sr. Alcalde que el procedimiento a seguir se establece en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y se seguirá escrupulosamente. No está de acuerdo con que hayan perdido legitimidad porque los ciudadanos votan a un Partido no a una lista de ciudadanos sino a IU-LV-CA.

Sigue diciendo que el Grupo PSOE ya perdió a un Alcalde y a un Concejal

D^a Consuelo Reinoso le responde que perdieron uno y uno, pero no once.

La Sra. Guadalupe Rivera pregunta qué partido propondrá al Cuarto Concejal, a lo que D. Ignacio Escañuela responde que será el Andaluz.

La Sra. Guadalupe Rivera manifiesta que la persona que elegirá el Partido, o sea, el Sr. Alcalde mismo, no la han votado los ciudadanos y esto no es bueno para el pueblo de Carrión.

La Sra. Reinoso se dirige al Sr. Alcalde para decirle que si llevara a cabo una cuestión de confianza, no la tendría, y debería someterse a ella para Sali o no reforzado. "Nos quiere imponer a un apersona a la que el pueblo no ha elegido, porque el pueblo votó a los iban en su lista.

El Sr. Alcalde dice que ciertamente la situación no es usual, pero no es irregular, puesto que está prevista en la Ley Electoral. Si es correcto o no lo dirán las urnas o "Vd misma si se atreven a presentar una moción de censura".

La portavoz del PSOE responde que su Grupo Político no se va a quedar de brazos cruzados porque esto es vergonzoso. Pero creen que es el Sr. Alcalde el que debe presentar una cuestión de confianza.

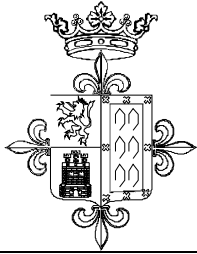
El Sr. Alcalde reitera que no va a presentar una cuestión de confianza.

La Sra. Guadalupe Rivera toma la palabra y expresa que no está conforme con la diferencia de trato que el Sr. Alcalde dispensa a los miembros del PP y a los miembros del PSOE.

D^a Guadalupe Rivera pregunta al Sr. Alcalde por qué están "Villas de Carrión" con las vallas levantadas.

El Sr. Alcalde responde que hay un informe de la Policía Local con las explicaciones oportunas.

Por último, la Concejal del PSOE, D^a Guadalupe Rivera interesa saber por qué finalizaron el día 15 de febrero los trabajadores del PFOEA a las 14:00 horas y el resto de trabajadores a las 15:00 horas.



AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)

Tlfños.: 954 755 432 – 126 – 145 – FAX: 954 755 608

CIF: P- 4102500H

Secretaría - Intervención

El Sr. Alcalde responde que fue una cuestión puntual y que después han recuperado el tiempo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos, de lo que como Secretaria doy fe.

Vº Bº

El Alcalde